

ACUERDO NRO. 011 – 2017.
REGLAMENTO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "COOSONAV"

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Suboficiales Navales "COOSONAV", en uso de sus facultades Legales Ley 79 de 1988, parágrafo 1º del artículo 19º y artículo 63 literal "b" del Estatuto actual, y

CONSIDERANDO:

Que es el Órgano Permanente de Administración de la cooperativa.
Que es su deber expedir su propio Reglamento en el cual se fijan las pautas para su funcionamiento interno:

ACUERDA

Reglamentar como en efecto lo hace, el funcionamiento interno del Consejo de Administración de acuerdo con el siguiente articulado:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN. El Consejo de Administración de "COOSONAV", está integrado por siete (7) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, delegados hábiles elegidos por la asamblea general de Delegados.

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN: Los Delegados elegidos por la Asamblea General para conformar el Consejo de Administración, deben convocar a la mayor brevedad una reunión inicial por derecho propio y proceder al nombramiento de la mesa Directiva.

La reunión inicial de instalación del Consejo de Administración, será presidida por un Moderador y Secretario elegidos o nombrados provisionalmente entre los Consejeros. Acto seguido se hará la elección de los Dignatarios.

La reestructuración de la Mesa Directiva, podrá ser en cualquier reunión ordinaria, deberá figurar en el orden del día y ser aprobada.

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, elegidos por los Consejeros principales, con las funciones especiales establecidas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Reemplazo por ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros del Consejo de Administración, dadas las responsabilidades y funciones especiales que realiza, será acordado por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un consejero principal haga dejación voluntaria del cargo en forma temporal o definitiva oficiará tal hecho a la Mesa Directiva del Consejo de Administración, la cual la aceptará, llamará y posesionará al suplente numérico respectivo.

ARTÍCULO 4. FUNCIONAMIENTO. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Administración, se reunirá por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARÁGRAFO 1. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias serán hechas por el presidente. En caso que este no convoque dentro de los plazos establecidos, podrá hacerlo la mayoría de los Consejeros, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria a sesiones del Consejo, se hará de manera personal, por escrito, telefónicamente o por correo electrónico por intermedio del presidente o Secretario del Consejo.

PARÁGRAFO 3. El Consejero que no pueda asistir a las sesiones a las que fuere convocado, informará por escrito oportunamente al Consejo.

ARTÍCULO 5. REUNIONES: El Consejo de Administración, elaborará un calendario de reuniones ordinarias, debiendo efectuar una mensual sin perjuicio que se puedan realizar otras de carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo ameriten. El día, hora y temas de las reuniones serán acordados por consenso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán ser presenciales, virtuales o por escrito, siempre y cuando todos puedan deliberar y decidir haciendo uso de los medios tecnológicos, por comunicación simultánea o sucesiva teniendo en cuenta los preceptos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sesiones del Consejo de Administración, estarán dirigidas por el Presidente o por el Vicepresidente, en ausencia de estos, se nombrará un moderador entre los Consejeros principales, para presidir la reunión. Para el caso del Secretario, también podemos encargar a un miembro principal, quien actuará mientras no se presente el titular.

PARÁGRAFO TERCERO. Si del estudio y análisis de algún tema o asunto sometido a consideración del Consejo de Administración, su temática se considera compleja, el Consejo nombrará una comisión transitoria que lo estudie a fondo y rinda el informe respectivo.

ARTÍCULO 6. REUNION ORDINARIA. Fijase como fecha para la reunión ordinaria la establecida en el cronograma de actividades. En las sesiones ordinarias se tratarán los puntos del orden del día de acuerdo con el artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 7. SESIONES. Las sesiones del Consejo de Administración se desarrollarán de acuerdo al Orden del Día. Se dejará constancia de éstas en acta respectiva en la que deberá indicarse entre otros:

- a. Quien convoca.
- b. Clase de reunión Ordinaria o Extraordinaria.
- c. Lugar y fecha
- d. Numero de Acta (debe ser consecutivo para cualquier tipo)
- e. Hora de iniciación.
- f. Orden del día aprobada, puntos tratados, negados o aprobados.
- g. Salvamento de Votos, votos negativos o positivos. (se recomienda dejar registrados quienes hagan salvamento de votos o en contra.)
- h. Constancia de las intervenciones de los asistentes.
- i. Clausura.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones o reuniones ordinarias y extraordinarias, asistirán:

- a. El Consejo en pleno.
- b. Cuando sean invitados:
 - Un representante de la Junta de Vigilancia.
 - El Revisor Fiscal.
 - El Gerente.
 - El Contador, el Asesor Jurídico y comités.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asistirán los Asociados en un número no mayor de dos (2) por reunión, cuando lo hayan solicitado por escrito previamente al Consejo de Administración y solo para tratar un asunto específico que debe ser evacuado prioritariamente dentro del Orden del Día; agotado el tema, el, o los solicitantes se retirarán del recinto donde esté sesionando el Consejo.

PARÁGRAFO TERCERO: De igual manera y en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, el Presidente del Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia a las sesiones del Consejo a aquellas personas no asociadas invitadas por la Administración, previa información al Consejo, para tratar asuntos específicos que sean de interés para "COOSONAV".

ARTÍCULO 8. REUNIÓN EXTRAORDINARIA. La convocatoria a sesiones extraordinarias se efectuará por el presidente, vicepresidente, o a petición de cuatro (4) Consejeros Principales, Gerente, Revisor Fiscal o Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La comunicación de convocatoria a reunión extraordinaria, debe ser con antelación de por lo menos veinticuatro (24) horas a la fecha y hora de la reunión, el orden del día debe informarse a los consejeros con la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán adicionarse puntos para tratar al momento de la aprobación del Orden del día y las Proposiciones serán las que se deriven estrictamente del tema allí tratado.

ARTÍCULO 9. Transcurrida una (1) hora para la reunión del Consejo, si por cualquier motivo faltare el presidente y vice-presidente, los Consejeros asistentes designarán quien presidirá la sesión, debiendo el Consejero en quien recaiga la designación, refrendar con su firma y la del Secretario el Acta respectiva.

ARTÍCULO 10. VOZ Y VOTO: Tendrán derecho a voz y voto los Consejeros Principales.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los Consejeros Suplentes que asistan como invitados a las reuniones del Consejo solo tendrán derecho a voz.

CAPITULO II FUNCIONES Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 11. FUNCIONES: Los consejeros de manera individual o colectiva cumplirán las siguientes funciones:

a. Presidente del Consejo de Administración:

- 1) Hacer las convocatorias.
- 2) Elaborar el Orden del Día en asocio con el Secretario del Consejo y el gerente.
- 3) Firmar en asocio con el Secretario las actas y demás correspondencia que se originen al seno del Consejo.
- 4) Preside las reuniones, modera las intervenciones y concede el uso de la palabra.
- 5) Decide cuando considera que hay suficiente ilustración sobre el tema en debate.
- 6) Cumple con los deberes de asociado, Delegado y Consejero y otros que se le asignen.
- 7) Asiste por derecho propio a las sesiones de los comités o cuando sea invitado.

b. Del Vicepresidente:

1. Reemplaza y cumple las funciones de Presidente en ausencias temporales.

c. Del Secretario:

1. Responde por la documentación del Consejo.
2. En asocio con el presidente elabora el orden del día, firma las actas y demás documentos o correspondencia que origine el Consejo de Administración.
3. Tramita la correspondencia que se origine, especialmente los Acuerdos de cada sesión, así mismo la recibida para el consejo con **24** horas de anticipación a la reunión.
4. Tramita las convocatorias del Consejo.
5. Tramita la correspondencia recibida para el Consejo dando lectura e informa al Presidente.
6. Elabora oportunamente las actas de manera suscita y consecutiva independientemente del año.
7. Da lectura al llamado a lista, correspondencia, proposiciones y demás asuntos inherentes al cargo.

DEBERES DE LOS CONSEJEROS:

1. Asistir a las Reuniones Ordinarias y Extraordinaria del Consejo.
2. Cumplir fielmente los compromisos, encargos y comisiones que le exige el Consejo.
3. Participar activamente con ideas, sugerencias, planes o programas de interés general.
4. Aceptar las decisiones que mayoritariamente adopte el Consejo y en caso de no estar de acuerdo dejar constancia en el acta o hacer salvamento de voto.
5. Mantener un alto grado de ética en el tratamiento a los asuntos de la Cooperativa.
6. Ceñirse estrictamente a la ética y conocimiento del código de buen gobierno.
7. Los demás que le señalen la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Administración después de elegir los Comités y/o Comisiones de Apoyo, dentro de los delegados o asociados, efectuará una reunión con cada uno(a), para trazar las políticas sobre las cuales desarrollarán sus labores en el período correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consejo designara un coordinador en las sedes y coordinaciones, para apoyo de los administradores en las diferentes actividades sociales a realizar.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM: El Quórum mínimo necesario para tomar decisiones válidas será de cuatro (4) miembros Principales del Consejo, en cuyo caso será por unanimidad. En este evento no podrá retirarse de la reunión ninguno de ellos; si llegare a romperse este quórum quien presida la reunión la dará por terminada, indicando en el Acta la razón de ello.

PARAGRAFO PRIMERO. Si el retiro del Consejero no tiene causa justificada o lo hace con el ánimo deliberado de terminar la reunión, será considerado causal de indisciplina.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la comprobación del Quórum se procederá así:

- a. A la hora establecida para la cual fue convocada la reunión, el Presidente o en su defecto el Vicepresidente, pedirá al Secretario del Consejo llamar a lista y verificar el quórum.
- b. Llegada la hora para iniciar la sesión y no se hubiese establecido el quórum, no habrá reunión y los asistentes e invitados dejarán constancia mediante acta de tal situación.

ARTÍCULO 13. Cuando se hubiere instalado la reunión con el Quórum mayoritario se dejará constancia de la hora de llegada de los Consejeros faltantes, pero transcurrida una (1) hora de la reunión la concurrencia no se tendrá en cuenta para efectos de pago de los emolumentos por la asistencia.

ARTÍCULO 14. La fecha y lugar determinada de acuerdo al cronograma para las Reuniones Ordinarias del Consejo de Administración solo podrá ser variada por el Consejo de Administración cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARAGRAFO ÚNICO. La fecha determinada para las Reuniones Extraordinarias del Consejo de Administración solo podrá ser variada por el señor Presidente del Consejo.

CAPITULO III REGIMEN PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 15. DELIBERACIONES. En las sesiones del Consejo de Administración se observan normas elementales del régimen parlamentario y en especial se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Todo consejero tiene derecho a expresar su opinión sobre los temas tratados.
- b. El uso de la palabra se solicita a quien presida la reunión y este la otorgará en el orden de solicitud.
- c. No se permite doble intervención sin concluir una ronda completa a menos que alguien decline hacer uso de la palabra.
- d. No se permiten discusiones de tipo personal.
- e. Solamente se podrá abordar el tema que está en debate.
- f. Quien presente una proposición tiene derecho a iniciar y sustentar su propuesta.
- g. Se debe respetar el uso de la palabra, evitando comentarios aislados.
- h. Se debe usar lenguaje moderado y respetuoso.

- i. Una vez iniciado el proceso de votación del tema que estuvo en discusión, no se concederá el uso de la palabra.
- j. Las interpelaciones serán solicitadas a quien tenga el uso de la palabra, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. Solamente se concederá una interpelación a cada consejero en cada punto que se trate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la Presidencia presente una Proposición al seno del Consejo deberá entregar el cargo al Vicepresidente, hasta después que se haya tomado la decisión de la proposición. El proponente deberá sustentar su propuesta y tendrá derecho a la réplica al término de las demás Intervenciones de los Consejeros y Órganos de Control, teniendo cada Miembro derecho a una intervención dentro del tema.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Presidencia someterá a consideración la propuesta siempre y cuando no haya violación de las normas o la postergará para una próxima reunión para un mejor estudio.

ARTÍCULO 16. En las reuniones del Consejo de Administración en las que faltare el Secretario, el Presidente o quien haga las veces de este nombrará un Secretario AD-HONOREM para este solo Acto y firmara el Acta como tal.

CAPITULO IV RELACIÓN DEL CONSEJO CON LOS ORGANOS DE CONTROL, DELEGADOS, ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 17. El Consejo de Administración, guardará respeto y armonía a través de una estrecha relación con la Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal y es su deber facilitarles el cumplimiento de sus funciones poniendo a disposición de estos toda la información que requieran siempre y cuando corresponda a su ámbito de acción.

ARTÍCULO 18. DE LA INFORMACIÓN. El Consejo de Administración mantendrá de manera permanente con los miembros principales de cada sede, un canal de información y de intercambio con los delegados y asociados acerca del funcionamiento de la cooperativa y de manera especial atenderá las solicitudes o inquietudes que estos planteen.

ARTÍCULO 19. El Consejo de administración debe ser cuidadoso y promover el acercamiento y buenas relaciones con la comunidad en general, estableciendo una política de apertura amigable y fraternal.

ARTÍCULO 20. ORDEN DEL DIA: El Consejo de Administración en la sesión ordinaria mensual, debe tratar entre otras actividades la siguiente:

- a. Llamada a lista y verificación del quórum
- b. Aprobación del Orden del día
- c. Lectura y aprobación del acta anterior.
- d. Informe de Gerencia.
- e. Comportamiento de la cartera
- f. Informe del Revisor Fiscal
- g. Aprobación Balance o Estados Financieros y Presupuesto.
- h. Informe del Asesor Jurídico
- i. Informes de Comités.
- j. Estudio y aprobación de ingresos e informe de retiros de Asociados(as).
- k. Trimestralmente, el informe del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos.

- l. Correspondencia.
- m. Propositiones y Recomendaciones

ARTÍCULO 21. DECISIONES: Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por unanimidad o mayoría simple de los asistentes, podrán ser secreta o publica y se denominarán **ACUERDOS**.

PARÁGRAFO UNICO: El Acuerdo de que trata el presente artículo, llevara como referencia número de acta, fecha y clase de reunión en la cual fue aprobado. Podrá llevar las firmas conjuntas o alternas de Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 22. Cuando uno o varios Consejeros no estén de acuerdo con las propuestas que se sometan a votación, deben manifestarlo haciendo salvedad del voto o en contra, exponiendo los motivos quedando escrito en el Acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es responsabilidad del Consejero participar en las decisiones del Consejo, en consecuencia si la votación es secreta podrá votar a favor, en contra o en blanco; pero si la votación es publica podrá decidir a favor, en contra o hacer salvamento de voto, debidamente justificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros Principales del Consejo de Administración no podrán votar cuando se trate de decisiones que afecten sus intereses o responsabilidad personal; en consecuencia, quien se encuentre incurso en esta eventualidad debe declararse impedido y dejará transitoriamente su cargo mientras se toman las decisiones del caso por parte del Consejo de Administración.

CAPITULO V CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 23. El Consejo de administración ejercerá de manera directa e indelegable el control administrativo, Económico y Financiero de la cooperativa.

ARTÍCULO 24. CONTROLES Y RECEPCION DE INFORMES. Los Comités rendirán informes mensuales por escrito al Consejo de Administración sobre la marcha de los asuntos a su cargo y presentarán los proyectos e iniciativas para el desarrollo de sus actividades programadas. De igual manera lo harán las Comisiones de Apoyo cuando haya lugar a ello. Estos serán evaluados por el Consejo quien tomará las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 25. INFORMES ESPECIALES: Los informes que reciba el Consejo de Administración por parte del Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Asociados, en desarrollo de actividades de control social, económico o fiscalización en general sobre la marcha de la Cooperativa, se tendrán en cuenta para evaluarlos y aplicar las medidas que de ellos puedan derivarse. El Consejo de Administración podrá solicitar a las personas u organismos pertinentes para que aclaren o sustenten sus respectivos informes.

ARTÍCULO 26. ACTAS: De todas las reuniones del Consejo se llevará un registro ordenado y cronológico de lo acordado mediante Actas, cuyas minutas prepara el Secretario del Consejo, las cuales una vez aprobadas, deben ser firmadas por este en concordancia con el Presidente; de su contenido y decisiones son solidariamente responsables quienes participan en la reunión,

así sus firmas no aparezcan en las Actas, a excepción de los salvamentos de voto.

El Gerente, procederá a distribuir las Actas, de la siguiente manera:

- a. Archivar en forma cronológica el original en el libro de Actas, el cual no se prestará para consultas.
- b. Fotocopia para la Junta de Vigilancia.
- c. Fotocopia para el libro de consulta.
- d. Publicar las Actas en la página Web.

PARÁGRAFO ÚNICO. De conformidad con la Circular Básica Jurídica 2015, establece que los requisitos mínimos que deben contener las Actas son:

- a. Número Acta
- b. Tipo de reunión
- c. Fecha, hora y lugar de la reunión
- d. Convocatoria
- e. Participantes
- f. Constancia quórum
- g. Orden del día
- h. Asuntos tratados
- i. Decisiones adoptadas y número de votos a favor y en contra, por unanimidad, salvamento de voto y constancias.
- j. Fecha y hora de clausura
- k. Firmas por el Presidente del Consejo y Secretario del mismo.

CAPITULO VI PROHIBICIONES – SANCIONES –CONFIDENCIALIDAD Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES: Por tratarse de un Cuerpo Colegiado, el Consejo de Administración de “COOSONAV”, ratifica que su potestad y poder decisorio radica y se ejerce en la colectividad de sus miembros legalmente reunidos. Por lo tanto les es prohibido hacer uso de esta potestad de manera individual.

PARÁGRAFO UNICO. Los documentos que se emanen sobre las decisiones tomadas en el seno del Consejo de Administración, no podrán ser modificados por parte de alguno de sus integrantes o funcionarios de la Cooperativa, ni antes ni después de ser firmados por el Presidente y Secretario. Así mismo, está prohibido emitir individualmente por cualquiera de sus integrantes, documentos a nombre del Consejo de Administración si estos previamente no han sido acordados o aprobados en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 28. INHABILIDAD: El Consejo de Administración inhabilitará por el resto del periodo al Consejero Principal que, sin justa causa se hallare incurso conforme al Artículo 60 del Estatuto Vigente de “COOSONAV”, llamará, habilitara y posesionara al suplente respectivo.

PARAGRAFO ÚNICO. La justificación de la no asistencia de que trata el presente artículo, debe presentarse por escrito con veinticuatro (24) horas de antelación, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 29. SANCIONES: A los miembros del Consejo de Administración y quienes asistan a las reuniones e intervengan en el debate sin pedir previamente la palabra a la Presidencia o a la persona que está en uso de ella, se les aplicará las siguientes sanciones:

- a. Por primera y segunda vez, llamada de atención verbal.
- b. Si persiste, perderá su derecho a toda participación y será retirado de la reunión.

ARTÍCULO 30. DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES: A los miembros del Consejo de Administración o alguno de los asistentes a la reunión del Consejo, que ofendan de palabra u obra alguna de las personas allí presentes se les aplicará la siguiente sanción:

- a. Por primera y segunda vez, llamada de atención verbal.
- b. Si persiste, perderá su derecho a toda participación y será retirado de la reunión.

ARTÍCULO 31. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: todos los miembros del Consejo de Administración, asociados, empleados y demás personas que asistan a las reuniones del Consejo, deberán guardar la respectiva confidencialidad sobre los temas y decisiones allí tomadas, hasta tanto no surtan efecto los trámites legales establecidos y se autorice su publicación.

PARÁGRAFO UNICO: Si en los asuntos a tratar en el seno del Consejo de Administración, existe alguno que deba tener una clasificación – seguridad, reservado o de confidencialidad, a estos se les dará un tratamiento especial, en un anexo al acta donde se expuso el tema.

ARTÍCULO 32. DISPOSICIONES GENERALES: El Consejo de administración es el ordenador del gasto y Fondos Sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los viajes o comisiones que deban efectuar los directivos, junta de vigilancia o funcionarios serán autorizados previamente por el Consejo de Administración

PARÁGRAFO SEGUNDO: El auxilio de transporte de que trata el presente Artículo no constituye salario, por lo tanto no genera prestaciones sociales de ninguna índole.

ARTÍCULO 33. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO: Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 34. OTRAS DISPOSICIONES: Las decisiones concernientes a los cargos de Gerente, Subgerente y Asesores, tales como nombramiento, terminación de contrato, declaratoria de interinidad, modificaciones a la Planta de Personal, aumentos de salario, fijación de honorarios para Asesores y autorización de comisiones a otras regiones del país, se tomarán en reuniones presenciales, virtuales o por escrito ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los actos concernientes a los nombramientos de Contador, Tesorero, Administradores y Coordinadores de acuerdo al estatuto, serán realizados por el Gerente como Representante Legal, avalados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 35. AUXILIO DE TRANSPORTES: Los Consejeros Principales que residan en lugares distintos a la sede principal, que asistan a las

Continuación Reglamento Consejo de Administración- junio 15 de 2017

reuniones presenciales ordinarias o extraordinarias, la Gerencia les situará lo respectivo a pasajes y viáticos con 48 horas de anticipación al evento.

ARTÍCULO 36. La interpretación del presente Reglamento, dudas o vacíos que surjan del mismo, así como los procedimientos para su aplicación, serán resueltos por el mismo Consejo de Administración.

CAPITULO VI REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 37. El presente Reglamento puede ser reformado parcial o total por el propio Consejo de Administración con el fin de adecuarlo a las circunstancias que así lo ameriten. Su reforma se hará en sesión de consejo.

ARTÍCULO 38. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobado en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de junio de 2017, según Acta Nro. 092 del Consejo de Administración.

NESTOR WILLIAM TRIANA ROA
Secretario Consejo de Administración "COOSONAV"

HERIBERTO NARVAEZ ORTIZ
Presidente Consejo de Administración "COOSONAV"